

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Mano propia
D^{no} [Signature]

Acuerdo En esta villa a quince de Mayo del año corriente ha-
 habiendo en sus Cortes Cap. la S. de Carlos Encasillas
 D. V. Primito, D. Juan de Albarca D. P. D. P. D. P. D. P. D. P. D. P.
 D. Antonio Rabal, D. Fernando Coronado y D. Pedro
 Marcos Regid. y D. Antonio Portas P^{tes}. Sindico, y D. Juan
 por el Ayuntamiento. Consi. de las mismas. Por mi el Sr.
 Le dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la N.
 de B. del actual en el que se pide proveer a la imposición
 de los expedidos a las Autoridades de Marinas en la recau-
 dación del derecho de media Cofradía, haciendo entrega
 de las cantidades que se hayan recaudado por este ramo;
 y considerando sus mercedes que se haya a S. S. presente
 cuanto ocurre sobre este particular por tanto y
 poderosas razones en el Comercio de esta villa se apo-
 ya para resistir el pago de d^{hos} derechos, siendo el
 principal de sus apoyos la N. Onda de 29 de Mayo de 1856
 comunicada al Intero de Comercio de Barcelona por
 el Jefe Político de aquellas provincias; y se le pide a
 S. S. en vista de todo se sirva decir al Ayunt. si
 ha de obedir a efecto se mandado en la citada oficio;
 atendiéndose todo con el expediente legado. Y se emite
 instruyéndose sobre el asunto, en el que se manda copia
 literal de la contestación que se da a S. S.

Y de un ofo u. d. l. la Diput. Prov. que se le pide
 en el comercio la consulta de la misma. Ayunt. en el
 comercio, que no puede concederle cantidad alguna por
 el pago o de honorario o de honorad. Y el mismo tiene

